Gestión de legado de Juegos Panamericanos Lima 2019

Lima, miércoles 15 de enero de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y OxI

ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, DISPOSICIÓN, MONITOREO Y SOSTENIBILIDAD DEL LEGADO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS LIMA 2019

El 8 de enero de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 004-2020, a través del cual se establecen medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (en adelante, los "Juegos").

Las principales medidas previstas por dicha norma son las siguientes:

1. Se establece que el legado de los Juegos se encuentra conformado por la infraestructura permanente (construida y mejorada), el equipamiento deportivo y no deportivo, así como otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento de las sedes de los Juegos (infraestructura permanente).

2. Se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo (en adelante, la "Administración") del legado de los Juegos.

3. Para lograr la adecuada Administración del legado de los Juegos, se otorga las siguientes facultades al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC):

i) Conducir las actividades necesarias por un plazo de dos (2) años, el cual podrá ser renovado mediante decreto supremo;
ii) Modificar mediante decreto supremo el objeto, funciones y plazo del proyecto especial para la preparación y desarrollo de los Juego; y
iii) Modificar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios.

4. Asimismo, se autoriza al proyecto especial, el cual está bajo el ámbito del MTC, para que realice las siguientes acciones:

i) Apruebe prestaciones adicionales, excepcionalmente hasta el 21 de febrero de 2021, en el marco de la contratación de bienes y servicios, a solicitud del área usuaria y previo acuerdo entre las partes, a efectos de administrar el legado de los Juegos.
ii) Realizar contratos de gestión de los servicios de operación y mantenimiento de determinados bienes del legado de los Juegos, por el plazo de doce (12) meses.
iii) Autorizar la subcontratación a los contratistas, previa solicitud de estos.
iv) Suscribir los contratos necesarios o adecuar los contratos vigentes que lo requieran.

5. Establece que las entidades prestadoras de saneamiento darán facilidades necesarias para brindar los servicios de saneamiento a determinados bienes inmuebles que forman parte del legado; en consecuencia, se deroga el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1248.

6. Por último, se establece que la gestión, sostenibilidad y monitoreo del legado de los Juegos se financiará con cargo al presupuesto institucional del MTC; además, se señalan los recursos que podrá utilizar el Proyecto Especial para la administración del legado de los Juegos.

La norma entrará en vigor el 9 de enero de 2020.